



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

**Lineamientos para el Programa de Pasantías
COFECE para la Educación Continua en
Materia de Competencia en América Latina y
el Caribe**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape with a vertical line through it.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la operación del Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe.

Artículo 2.- Por medio de las pasantías internacionales, la COFECE busca contribuir en actividades de cooperación, así como incidir en el desarrollo y especialización de funcionarios de agencias y autoridades de competencia de América Latina y el Caribe, de manera tal que se les pueda ofrecer la construcción de capacidades que estimulen su desempeño y crecimiento profesional.

CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR MEDIO DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS COFECE Y TIPO DE APOYO OTORGADO

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

COFECE o Comisión: Comisión Federal de Competencia Económica.

UPVAI: Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE.

DGAAI: Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales de la COFECE.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto: Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

Programa de pasantías: Estancias llevadas a cabo por un tiempo determinado, en las que se pone en práctica o se adquiere un conocimiento relativo a las funciones llevadas a cabo por la COFECE.

Participante: Funcionario público que labore en alguna de las agencias o autoridades de competencia de países pertenecientes a América Latina y el Caribe con las cuales la COFECE tenga celebrado un Convenio de Cooperación Técnica.

Convocatoria: Documento expedido por lo menos una vez al año, mediante el cual la COFECE invita a funcionarios públicos de las agencias o autoridades de competencia de países pertenecientes a América Latina y el Caribe a participar en el Programa de Pasantías.

Apoyo: Estímulo económico brindado por la COFECE para cubrir exclusivamente el costo de los pasajes aéreos y gastos de hospedaje de los participantes.

Campo de especialidad: Áreas dentro de la COFECE en donde el participante podrá llevar a cabo su pasantía.

Artículo 4.- Sujeto a las posibilidades presupuestarias de la COFECE, se determinará el número de participantes que serán elegidos cada año, el monto destinado al pasaje aéreo redondo entre la ciudad de origen y la Ciudad de México, así como la sede de hospedaje. El apoyo económico brindado por la COFECE se otorgará de manera personal e intransferible.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍAS

Del Procedimiento General para el Programa de Pasantías

Artículo 5.- La Convocatoria para el Programa de Pasantías se publicará una vez al año en la página de internet de la COFECE (www.cofece.mx) y estará dirigida a: i) Funcionarios de agencias de competencia de la región, y ii) Funcionarios gubernamentales de países de la región en proceso de planificación o implementación de leyes de competencia.

Artículo 6.- La solicitud de los interesados en participar en el Programa de Pasantías deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Una carta de intención y expectativas emitida por el participante interesado en la que se destaquen los beneficios profesionales que se obtendrán de la pasantía. Además, deberá detallar los temas de interés específicos en los cuales el participante desea capacitarse y mencionar el campo de especialidad en donde le gustaría realizar dicha pasantía.
- ii) Una carta de postulación por parte de la Agencia o Autoridad a la que pertenece en la que conste la antigüedad y las funciones que desempeña el participante dentro de la misma.
- iii) El Currículum Vitae del participante interesado.
- iv) Datos de contacto del participante interesado y su superior jerárquico.

Artículo 7.- Los interesados deberán enviar la documentación referida en el *Artículo 6* a la DGAAI de la COFECE, al correo electrónico y en el plazo que se especifique en la Convocatoria.

Artículo 8.- Las solicitudes recibidas serán enviadas a las áreas correspondientes que serán las responsables de elegir a los participantes que participarán en el Programa de Pasantías en dicho periodo.

Artículo 9.- Cada una de las áreas de la COFECE que hayan recibido solicitudes, podrá convocar al aspirante para la realización de una entrevista por teléfono y se reserva el derecho de rechazar solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 10.- Una vez que el área correspondiente haya deliberado sobre las solicitudes recibidas, ésta comunicará los resultados a la DGAAI, quien deberá notificar los resultados dentro de las cuatro semanas posteriores a la recepción de su documentación a los aspirantes y a sus superiores jerárquicos por medio de un correo electrónico.

Artículo 11.- De ser aceptada la solicitud, y en caso de que la Agencia o Autoridad no cuente con un convenio de colaboración con la COFECE, se deberá elaborar y celebrar dicho documento a fin de poder llevar a cabo la pasantía.

Artículo 12.- La COFECE exclusivamente cubrirá el costo de los pasajes aéreos y gastos de hospedaje de los participantes.

DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

De las obligaciones de la COFECE con los participantes seleccionados para participar en el Programa de Pasantías

Artículo 13.- La DGAAI será la responsable de buscar, reservar y comprar el pasaje aéreo redondo (País de origen - Ciudad de México) en clase turista y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la COFECE. Con base a lo anterior, la propuesta de itinerario del pasaje aéreo será remitida al participante interesado a más tardar un mes antes del inicio de su pasantía y ésta no podrá ser modificada a menos de que se justifiquen causas de fuerza mayor.

Artículo 14.- Una vez aprobado el itinerario por parte del participante, la COFECE procederá a comprar el pasaje aéreo y enviar por correo electrónico el itinerario de viaje al interesado.

Artículo 15.- Sujeto a su disponibilidad presupuestaria, la COFECE elegirá, reservará y cubrirá el costo de la sede de hospedaje del participante seleccionado (únicamente el costo de la habitación por el periodo de su estancia, excluyendo servicios adicionales a la misma). La información correspondiente al hospedaje será enviada por medio de un correo electrónico a más tardar una semana antes del inicio de la pasantía.

Artículo 16.- La COFECE facilitará al participante los medios de acceso al corporativo (tarjetas de acceso), así como un espacio de trabajo y un equipo de cómputo.

De las obligaciones de los participantes seleccionados para participar en el Programa de Pasantías

Artículo 17.- Será responsabilidad de los participantes contar con todos los documentos necesarios para su estadía en la Ciudad de México (visas y otros requisitos). En caso de necesitar una constancia para la expedición de algún documento migratorio, el interesado deberá solicitarlo con anticipación a la DGAAI. De no cumplir con este requisito, el participante deberá reembolsar los costos erogados por la COFECE para su pasantía.

Artículo 18.- Al recibir la propuesta de itinerario por parte de la COFECE, el participante contará con siete días naturales para notificarse de enterado o, de ser el caso, declarar las causas que no le permitan aceptar dicho itinerario de viaje. La COFECE se reserva el derecho de aceptar o rechazar las causas presentadas por los participantes.

Artículo 19.- En caso de que el participante no responda dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se hará responsable de cualquier incremento en la tarifa del pasaje aéreo (cubrirá el excedente). Asimismo, en caso de que el participante desee modificar el itinerario de viaje propuesto por la COFECE (*upgrade, menores escalas, etc.*) y en caso de que éste represente un costo extra, el diferencial deberá ser cubierto por el participante en cuestión.

Artículo 20.- Del mismo modo, si el participante seleccionado para participar en el Programa de Pasantías quisiera modificar las condiciones de su hospedaje y en caso de que éste represente un costo adicional, el diferencial deberá ser cubierto por el participante en cuestión.

Artículo 21.- El participante seleccionado será responsable de cubrir sus gastos adicionales a los cubiertos por la COFECE, entre ellos: alimentación, transporte, seguro médico, servicios adicionales en el hospedaje.

Artículo 22.- A su llegada a la Comisión el participante deberá firmar una carta con la cual se compromete a cumplir en todo momento con los estándares de ética, calidad del trabajo, manejo de la información, confidencialidad, asistencia y puntualidad. El participante deberá permanecer en la pasantía en el período acordado, salvo en caso de causas de fuerza mayor que lo impidieran o interfirieran con ello.

Artículo 23.- Asimismo, el participante seleccionado deberá firmar una carta de confidencialidad de la información.

Artículo 24.- Al término de su pasantía, el participante deberá entregar los medios de acceso, así como el equipo de cómputo proporcionados por la COFECE, todos estos en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

Artículo 25.- Para dar por concluida su pasantía, el participante deberá contestar un cuestionario que le será proporcionado por la DGAAI así como, entregar un reporte de las actividades que haya realizado durante su pasantía en la Comisión. A cambio, la COFECE le otorgará un Diploma que acredite su participación.

Transitorios

Primero.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor dos días hábiles a partir de su publicación en la página oficial de la COFECE.

Los Presentes Lineamientos son expedidos por el titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) de acuerdo a las atribuciones que le otorga el Artículo 22 Fracción IX del Estatuto Orgánico de la COFECE haciendo referencia a los mecanismos de cooperación mencionados en el mismo.

Así lo acordó y firma el 31 de marzo del 2016, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

